

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3112
Corrientes, 03 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN D.E.M.

N° 2689/18 Determina las sanciones impuestas en el artículo 2° de la Ordenanza N° 6657. (MULTAS)

DISPOSICIÓN D.U.

N° 3218 Otorga Certificado de Uso de Suelo- Expte. N° 2589-S-2018.

DISPOSICIÓN M.U. y S.C.

N° 192/18 Aplica a la Empresa ERS A S.A.- Línea N° 105, un apercibimiento –Ord. N° 6283/15.

DISPOSICIÓN T. C. y D.

N° 422/18 Autoriza el pago a favor de la Empresa Aguas de Corrientes.

JUZGADO DE FALTAS N° 1

OFICIO N° 452/2018 Causa N° 126746/M/2018 Secuestro N° 28442- Infractor: MONTE NESTOR HUGO- Inhabilitación.

RESOLUCIONES ABREVIDAS

N° 2672/18 Reconoce el gasto a favor de la empresa PROCONY SRL.
N° 2673/18 Reconoce el gasto a favor de la empresa PROCONY SRL.
N° 2674/18 Reconoce el gasto a favor de la empresa PROCONY SRL.
N° 2675/18 Reconoce el gasto a favor de la empresa PROCONY SRL.
N° 2676/16 Reconoce el gasto a favor de la empresa PROCONY SRL.
N° 2677/18 Reconoce el gasto a favor de la empresa PROCONY SRL.
N° 2678/18 Otorga subsidio a la Asociación de Basquetbol de Corrientes.
N° 2679/18 Deja sin efecto la Resolución N° 1504/18.
N° 2680/18 Autoriza la celebración de contrato con la señora Juncosa María José.
N° 2681/18 Declara de Interés Municipal la Jornada Regional de Zoonosis.
N° 2682/18 Deja sin efecto la Resolución N° 886/2018.
N° 2683/18 Asigna funciones a la señora Quintana Decoud María de las Mercedes.
N° 2684/18 Autoriza la celebración de contrato con la señora Asame Manuela.
N° 2685/18 Asigna funciones al señor Orlando Javier Ojeda Serdán.
N° 2686/18 Autoriza la celebración de contrato con el señor Ruiz Ortiz Andrés.
N° 2687/18 Autoriza la celebración de contrato con las personas citadas en la presente.
N° 2688/18 Instruir Sumario Administrativo a la agente Alarcón Margarita.

DISPOSICIONES ABREVIADAS.

SECRETARÍA DE I.

N° 022/18 Aprueba los gastos conforme ANEXO I

SECRETARÍA D.H.

N° 428/18 Adjudica la contratación en forma directa a favor de la firma LA LLAVE DEL CHACO.
N° 429/18 Adjudica la compra en forma directa a favor de la firma DANUFRUITS SRL.

SECRETARÍA D.U.

N° 321/18 Aprueba la Redición del Fondo Permanente.
N° 319/18 Suspende el usufructo de los días compensables a la agente Sandoval Nora.

Resolución N° 2689
Corrientes, 30 de Noviembre de 2018

VISTO:

El expediente N° 1246-C-2018; La Ordenanza N° 6.657 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de octubre de 2018, promulgada por Resolución N° 2358 del 14 de Noviembre de 2018; la Ordenanza N° 5.500 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6.657 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de octubre de 2018, establece en su artículo 1° la prohibición de arrojar los restos de poda a la vía pública bajo apercibimiento de multas.

Que, en su artículo 2° determina la escala de multa a aplicar a quien incumpla con la prohibición impuesta por el artículo anterior, que será de 10 litros a 50 litros de nafta de acuerdo a la gravedad de la infracción.

Que, la Ordenanza N° 5.500, en su Artículo 1° modifica el artículo 4° de la Ordenanza N° 2081, modificado por Ordenanza N° 4298, por el cual el valor para la fijación de las sanciones pecuniarias se determina en Unidades de Multa (U.M.), cuyo importe unitario será el equivalente al litro de nafta súper de acuerdo de la cotización de YPF en la Ciudad de Corrientes, al momento de hacerse efectivo el pago".

Que, en el Artículo 2° de la norma precedentemente citada se establece que todos los casos en que deba aplicarse multa como pena a las infracciones municipales que regirán por la Unidad de Multa fijada en el artículo 1.

Que, en consecuencia resulta necesario reglamentar la Ordenanza N° 6.657 a los efectos de que exista, una aplicación integral con la Ordenanza N° 5.500.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Determinar que las sanciones impuestas en el artículo 2 de la Ordenanza N° 6.657 corresponderán a 10 unidades de Multa (UM) y 50 Unidades de Multa (UM) respectivamente de acuerdo al artículo 4 de la Ordenanza N° 2081, modificada por Ordenanzas N° 4.298 y 5.500.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición D.U. N° 323
Corrientes 22 de Noviembre de 2018

VISTO:

Expte. N° 2589-S-2018, la Ordenanza N° 1071 y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expediente N° 2589-S-2018, caratulado "SL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. SOLICITA USO DE SUELO PARA APROBACION DE PLANOS — ADREMA A1-8676-1", se tramita la factibilidad para demoler y construir una edificación destinada a VIVIENDAS COLECTIVAS, en el inmueble ubicado en calle 9 de Julio N° 540 entre las calles Entre Ríos y San Luis del B° Camba Cua, identificado con la Partida Inmobiliaria A1-8676-1.

Que, a fs. 1 obra Certificado de Uso del Suelo, sin que la Dirección de Uso de Suelo como Autoridad de Aplicación del Código de Planeamiento se expidiera al respecto.

Que, el inmueble por el que se solicita la factibilidad de demoler la edificación existente y construir, se localiza en el Distrito Re 1 Residencial especial 1, según la Ord. 1071 y sus modificatorias.

Que, analizada la propuesta de fs. 04, 05, 33 y 34, por parte de los estamentos técnicos de la Dirección de Uso de Suelo, se concluye que, la torre presenta una Tipología de Perímetro Libre sin basamento, cumplimentando con los parámetros de uso según destino, F.O.S., F.O.T., Retiro Frontal de Edificación, Línea de Frente Interno, Línea de Basamento, estacionamiento vehicular, etc., no así con la altura máxima permitida (s/ Título 5.1.4 inc. d Ord. 1071); relación (R') entre la altura (h) del paramento lateral y la distancia (d') de su proyección virtual al eje medianero (Título 6.2.5.3. Ord. 1071) y Retiros laterales de 4 mts en los muros laterales sobre el fondo de la parcela (Título 6.5.3.2 Ord. 1071)

Que, a fs. 4 y 5 obran planos de mensura de propuesta de unificación y de prescripción en base a las Mensuras N° 27.018-U y 26.830- U, certificado por la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia.

Que, a fs. 22 se notifica fehacientemente el iniciador del Expediente de las observaciones formuladas por la Dirección de Uso de Suelo, sobre los incumplimientos de su propuesta.

Que, a fs. 23, el recurrente solicita se reconsidere la posibilidad de otorgarle una factibilidad de edificar, fundamentando su posición en que, el proyecto constituye el primer ejemplo de arquitectura sustentable con características LEED en la región, para un edificio de torre de viviendas, explayándose en detalles constructivos y funcionales de la propuesta, siendo una propuesta que promueve cinco áreas clave para la salud humana y ambiental: desarrollo de sitios sustentables, ahorro de agua, eficiencia energética, selección de materiales y calidad ambiental.

Que, en este sentido, los mínimos requeridos no alcanzados en las incurre el proyecto, pueden ser ponderados, teniendo presente el aporte que el proyecto ofrece al mitigar el impacto ambiental del entorno cediendo al pulmón de manzana una mayor superficie que la requerida por la norma.

Que, en este sentido, al generar 52 cocheras de estacionamiento vehicular, por encima de las 32 unidades en una zona altamente densificada, por encima de lo exigible, se obtiene un beneficio que redundará en beneficio del interés general.

Que, un incremento de los espacios de estacionamiento vehicular, potenciando la oferta a los usuarios de este servicio, por encima de lo exigible, de ninguna manera podría ser reprobado, en vista de los beneficios que aporta a la comunidad en general.

Que, la certificación LEED implica un compromiso económico con el Medio - Ambiente el edificio diseñado y construido bajo normas de sustentabilidad, reduce en promedio el 70% sus residuos sólidos, el 40% el uso del agua, el 35% las emisiones de dióxido de carbono y entre un 25% y un 50% el uso de energía con respecto a las edificaciones convencionales.

Que, se debe reconocer una flexibilización en el uso del suelo de manera excepcional, dada sobre una compensación en la generación de superficies, aun siendo destinadas a estacionamiento vehicular, redundando en la descongestión de estacionamientos del parque automotor en la vía pública.

Que, asimismo, al enfatizar el recurrente que, la propuesta busca generar una edificación sustentable, respondiendo a la nueva tendencia de lograr entornos afables con su entorno y el Distrito donde se implanta, emerge la necesidad de evaluar excepcionalmente los fundamentos.

Que, el Código de Planeamiento en el Título 6.4.1.2, contempla la posibilidad de que, el Departamento Ejecutivo, a propuesta del organismo de aplicación pueda permitir construcciones sobre altura máxima (según el distrito en que se localice y las características del área donde estará implantado) siempre que se trate de edificios de perímetro libre, sin determinar límites máximos.

Que, atento a los considerandos expuesto es dable aprobar el uso de suelo contemplando las excepciones planteadas con el fin de desarrollar la ciudad

Que, a fs.40, la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, se expide sobre la procedencia de lo solicitado.

POR ELLO

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO

Disponen:

Artículo 1°: OTORGAR el Certificado de Uso de Suelo Conforme a la propuesta de construir una edificación destinada a VIVIENDAS COLECTIVAS, en el inmueble ubicado en calle 9 de Julio N° 540 entre las calles Entre Ríos y San Luis del B° Camba Cua, identificado con la Partida Inmobiliaria A1-8676-1, en el Expte. N° 2589-S-2018, caratulado "SL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. SOLICITA USO DE SUELO PARA APROBACION DE PLANOS - ADREMA A1-8676-1", de conformidad fs. 34 y 35 y atento a los considerandos que se dan por reproducidos.

Artículo 2°: Dese intervención a la Dirección de Uso de Suelo a los efectos de su competencia.

Artículo 3°: La presente es suscripta por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor de Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición M.U. y S.C. N° 192
Corrientes, 29 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2081-S-2018, caratulado Subsecretaria de Transporte, Rte. Acta de Infracción N° 0004202 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 obra, acta de infracción N° 0004202 labrada en fecha 06 de junio de 2018, al interno 2968 de la línea 105, ramal "B" perteneciente a la Empresa ERSA S.A., por falta de elemento de seguridad.

Que, la Resolución N° 672 del 17 de abril de 2018, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual, se aprueba el Régimen de Infracciones del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.

Que, la Resolución N° 83 de fecha 10 de mayo de 2018, del Honorable Consejo Deliberante, por el cual se homologa la Resolución N° 672 del 17 de Abril de 2018, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, la Resolución N° 1658 del 13 de agosto de 2018, en el cual se rectifica el Artículo 14 del Anexo I de la Resolución N° 672 del 17 de Abril de 2018, corrigiendo un yerro material en cuanto a la consignación en números del plazo de cumplimiento de la sanción por parte del concesionario o prestatario del servicio.

Que, en virtud de las normas mencionadas anteriormente se reglamenta el Procedimiento Administrativo sancionatorio sobre la prestación del servicio público de transporte prevista en los Arts. 91 y 92 de la Ordenanza N° 6283/15 y que comprobada la infracción, si la misma se encuentra prevista en tal normativa, corresponde aplicar la sanción correspondiente.

Que, a fs. 9, Obra intervención de Dirección Legales de la Subsecretaria de Transporte, conforme lo establecido en el art. 10 de la Resolución N° 672/18.

Que, conforme las normativas vigentes, se autoriza al Señor Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, al dictado de la presente.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

DISPONE:

Artículo 10: Aplicar a la Empresa ERSA S.A., concesionaria de la Línea, 105, de Transporte de Urbano de Pasajeros, un apercibimiento por la infracción comprobada mediante acta de infracción N°0004202, conforme lo reglamentado en la Ordenanza N° 6283/15, y de acuerdo a los establecido por el Artículo 2° de la Resolución N° 672/18, en virtud de los conceptos vertidos en los considerandos.

Artículo 2°: Inscribir la Sanción aplicada en el Artículo 1°, en el legajo de la Empresa Concesionaria de acuerdo a lo previsto por el Artículo 93 de la Ordenanza N° 6283, y en la Resolución N° 672 Artículo N° 56.

Artículo 3°: Notificar por cédula a la Empresa ERSA S.A., en el domicilio de la calle José Ramón Vidal 4100 de esta ciudad.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN
**SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA
Y SEGURIDAD CIUDADANA**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DISPOSICIÓN T. C. y D. N° 422
Corrientes, 28 de noviembre de 2018

VISTO:

Este expediente N° 1547-A-2018 por el cual la EMPRESA AGUAS DE CORRIENTES S.A, Remite Factura, ref. Traslado de medidor de conexión de agua para la Playa Islas Malvinas. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, se adjunta Factura FC-0001-13750703, tal como consta a fojas 02.

Que, a fojas 07, obra Certificación de Servicio emitido por la Dirección Gral. De Playas.

Que, a fojas 09, la Secretaria de Hacienda remite las presentes para la afectación preventiva del gasto.

Que, a fojas 11, la Dirección General de Contaduría de la Secretaria de Hacienda informa se ha efectuado la reserva presupuestaria del gasto.

Que, a fojas 13, intervino la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes.

Que, el Señor Secretario de Turismo, Cultura y Deporte, posee la facultad para el dictado de la presente norma.

**POR ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES**

DISPONE:

Artículo 1: Autorizar el Pago a favor de la EMPRESA AGUAS DE CORRIENTES CUIT N° 30-64516879-4, por las características y lo manifestado en los considerandos.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Publico Provincial N° 5571-art. 109°, Inc. 3 apartado b), Decreto N° 3056/04 y Resolución N° 337/05 y su modificatoria Resolución N° 86/10 y sus modificatorias y Resolución N° 2721 y Resoluciones N° 546, 44/13, 1428/14, 819/15 y 1936/16.

Artículo 3: Autorizar a la Dirección General de Contaduría a efectuar la imputación definitiva y libramiento respectivo.

Artículo 4: Autorizar a la Dirección General de Tesorería a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de EMPRESA AGUAS DE CORRIENTES CUIT N° 30-64516879-4 por el monto de PESOS DOS MIL UNO (\$2.001,00), por lo precedentemente expresado.

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
SECRETARIO DE TURISMO, CULTURA
Y DEPORTES**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N°1
OFICIO N° 452
Corrientes, 28 de noviembre de 2018**

Causa N° 126746/M/2018 - Secuestro N° 28442 Caratulada: Infractor: MONTE NESTOR HUGO domicilio: Ruta N° 5, KM. 2.5 S/N, B° Santa Rita, de esta Ciudad, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 1, a cargo de la Señora Juez de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del autorizante , a efectos de la toma de razón y demás efectos legales de la parte Resolutiva del fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente"... N° 255- Corrientes, 28 de Noviembre de 2018-... AUTOS Y VISTOS...; RESULTA..., y CONSIDERANDO...; FALLO: ...I).-CONDENANDO al infractor/a de autos MONTE NESTOR HUGO D.N.I. N° 22.569.001....II) INHABILITANDO al/la Sr./a., MONTE NESTOR HUGO D.N.I. N° 22.569.001 para conducir todo tipo de vehículo motopropulsados, POR EL TERMINO DE CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CORRIDOS a partir de notificado el presente, por conducir en estado de ebriedad violando lo establecido en el art. 86° "inc. a" de la Ordenanza N° 3.202/98, publicada por B.O.M N° 558 Bis. III).-NOTIFIQUESE, al condenado bajo apercibimiento de ley...1V) INSERTESE COPIA, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLIMENTADO ARCHÍVESE.-Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO-Juez de Faltas N° 1- Dra. SANDRA JONUSAS MARIN- Prosecretaria- Tribunal Municipal de Faltas- Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

DRA. AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS N° 1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes